



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1548

DECRETO N°:

TEMUCO: 28 MAR 2014

VISTOS :

1. La escritura privada celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Transportes e Inversiones San Ignacio Limitada, con fecha 20 de marzo de 2014,
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Gira de Estudio para Alumnos Establecimientos Educacionales dependientes de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Transportes e Inversiones San Ignacio Limitada, Rol Único Tributario N° 76.931.300-1, por escritura privada de fecha 20 de marzo de 2014.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores, impuestos incluidos: Por la Línea N° 3 la suma única y total de \$640.000 (seiscientos cuarenta mil pesos); Por la Línea N° 4 la suma única y total de \$980.000 (novecientos ochenta mil pesos); y por la Línea N° 5 la suma única y total de \$3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos).-
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 JZM/ICHI



PABLO SÁNCHEZ DÍAZ
 ALCALDE (S)


- Distribución:
- Dirección A. Jurídica
 - Dirección de Control Interno
 - Departamento de Educación
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Depto. Gestión Administrativa
 - Unidad de Propuestas
 - Prestadora
 - Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



**GIRA DE ESTUDIO PARA ALUMNOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
SOCIEDAD TRANSPORTES E INVERSIONES SAN IGNACIO LIMITADA**

En Temuco, a 20 de marzo de 2014 comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante **"La Municipalidad"**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco; y por la otra Sociedad Transportes e Inversiones San Ignacio Limitada, en adelante también denominada **"La Prestadora"**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 76.931.300-1, representada por don **CÉSAR ANTONIO MALUF CID**, chileno, divorciado, empresario, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en la ciudad de Temuco, calle _____ ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio N° 628 de fecha 11 de noviembre de 2013 se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 159 - 2013: "Giras de Estudio para alumnos de establecimientos educacionales dependientes de la Municipalidad de Temuco".

Por Decreto Alcaldicio N° 665 de fecha 27 de noviembre de 2013 la Propuesta Pública N° 159 - 2013 fue declarada desierta.

Por Decreto Alcaldicio N° 727 de fecha 13 de diciembre de 2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra I del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando habiéndose realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios



no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, se aprobó la contratación directa de la Prestadora para la ejecución del servicio: "Giras de Estudio para alumnos de establecimientos educacionales dependientes de la Municipalidad de Temuco". Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante del este contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

Mediante el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Sánchez Díaz, encarga a la Prestadora Sociedad Transportes e Inversiones San Ignacio Limitada, quien por su parte acepta, la ejecución del servicio. "Giras de Estudio para alumnos de Establecimientos Educacionales dependientes de la Municipalidad de Temuco", específicamente sus Líneas N° 3: Escuela Llaima alumnos de 6° básico; Línea N° 4: Escuela Llaima, alumnos de 7° básico y; Línea N° 5: Escuela Llaima alumnos de 8° básico.

TERCERA.

El servicio encargado a la Prestadora será ejecutado por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 159 - 2013, documentos que han sido elaborado por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

CUARTA. PRECIO:

Por la Línea N° 3: "Escuela Llaima alumnos 6° básico" que comprende la ruta Temuco - Valdivia - Corral - Mancera - Niebla - Temuco, la Municipalidad pagará a la Prestadora la suma única y total de \$640.000 (seiscientos cuarenta mil pesos), impuestos incluidos.

Por la Línea N° 4: "Escuela Llaima alumnos 7° básico" que comprende la ruta Temuco - Lota - Museo Minero - Superficie Chifón del Diablo - Museo Interactivo Big Bang Temuco, la Municipalidad pagará a la Prestadora la suma única y total de \$980.000 (novecientos ochenta mil pesos), impuestos incluidos.



Por la Línea N° 5: "Escuela Llaima alumnos de 8° básico" que comprende la ruta Temuco - Santiago (City Tour, Moneda y Museos) - Valparaíso - Isla Negra - Temuco la Municipalidad pagará a la Prestadora la suma única y total de \$3.400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos), impuestos incluidos.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará los servicios contratados mediante un único estado de pago por la suma total de las tres Líneas adjudicadas a la Prestadora por un total de \$5.020.000 (cinco millones veinte mil pesos), previa entrega de la factura correspondiente, en la forma de pago indicada en Anexo N° 3 y a la cual deberá adjuntarse comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de accidentes del trabajo, documentos que deberán encontrarse visados por la Unidad Técnica del contrato.

Asimismo a la factura presentada deberá adjuntarse por la Prestadora un Informe de Ejecución del Servicio.

SÉPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad de Temuco podrá aplicar multas a la Prestadora en los siguientes casos:

- a) Transportar personas que no sean beneficiarios del servicio contratado.
- b) Transportar un número de pasajeros superior a la capacidad del vehículo, de acuerdo a lo señalado en certificado de revisión técnica.
- c) Utilizar un vehículo que no cumpla las exigencias establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y/o contrato.

El valor de la multa por cada infracción será equivalente al 5% del valor del servicio contratado por evento y su aplicación será ordenada por Decreto Alcaldicio.

OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco



para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula novena y para retener el estado de pago adoptando este valor carácter de indemnización.

NOVENA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Depósito a la Vista N° 049923-3 del Banco de Chile por la suma de \$251.000 (doscientos cincuenta y un mil pesos), tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco, el día 10 de enero del año 2014.

DÉCIMA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA.

La personería de don Pablo Absalón Sánchez Díaz para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 68 de fecha 14 de marzo del año 2014.

La personería de don César Antonio Maluf Cid para actuar en representación de Sociedad de Transportes e Inversiones San Ignacio Limitada consta de escritura pública de modificación de sociedad de fecha 27 de junio de 2013, otorgada ante Notario Público de la Comuna de Toltén don Rodrigo Ignacio Sepúlveda Gómez.



DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio, la que deberá autorizar su firma ante Notario.



PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE

CÉSAR ANTONIO MALUF CID

En rep. SOC. DE TRANSPORTES E INVERSIONES SAN IGNACIO LTDA.

JZM/ICHI

Autorizo únicamente la firma de don **CÉSAR ANTONIO MALUF CID**, Cédula de Identidad N° _____ quien declara actuar en representación de **SOCIEDAD DE TRANSPORTE E INVERSIONES SAN IGNACIO LIMITADA**, Rut N°76.931.300-1. TEMUCO, 25 de Marzo de 2014.-mva//


CARLOS ALARCON RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

